



INFORME SIFDE.SCZ.CSP Nº 125/2017

SALA PLENA

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Abo

Abg. Ramiro Valle Mandepora Abg Ramiro Valle Man

Vocal Área SIFDE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTMENT OF SANTA CRUZ

VIA : Lic. Francisco Vargas

Responsable de Coordinación SIFDE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANT

DE: Lic. G. Margoth Céspedes

Acomp. Observ. Supervisión SIFDE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

REF.: <u>Informe final de supervisión de la elección</u> de Autoridades del

Consejo de Administración y Vigilancia la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "MONTES CLAROS" R.L.

(Municipio de Vallegrande).

FECHA:

Santa Cruz de la Sierra, 30 de octubre de 2017.

Señor Presidente y Vocales de Sala Plena:

Habiéndose supervisado en campo las elecciones de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "MONTES CLAROS" R.L., el 30 de septiembre y 01 de octubre de 2017, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, tengo a bien poner en conocimiento los siguientes aspectos de la supervisión:

I.- ANTECEDENTES

Al amparo de las previsiones contenidas en el Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se describe los antecedentes del proceso de supervisión a objeto de verificar el cumplimiento de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "MONTES CLAROS" R.L, según la siguiente enunciación:

1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

La solicitud de supervisión de elecciones de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "MONTES CLAROS" R.L., presentado por Evelin Petrona Vélez Cortez en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la citada Cooperativa, fue recepcionado por el SIFDE en fecha 29/06/2017 (Hoja de Ruta ID N° 1068), el cual fue revisado conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos,



posteriormente se emitió el informe SIFDE.SCZ. CSP. N° 084/2017, de fecha 03/julio/2017, recomendando a Sala Piena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz: "declarar la procedencia de la solicitud de supervisión presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "MONTES CLAROS" R.L.,

En respuesta a la solicitud de supervisión citada, se emitió por Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz la Resolución TED-SCZ-CSP N° 039/2017 de fecha 4 de julio de 2017, que resuelve: "Declarar procedente la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "MONTES CLAROS" R.L.", acto administrativo con el cual fue notificado el 07/07/2017 al Sr. Franklin Johan Becerra Calderón en representación de Evelin Petrona Vélez Cortez

2. Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral

El 17/julio/2017, presento Evelin Petrona Vélez Cortez en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "MONTES CLAROS" R.L., los documentos de la conformación del Comité Electoral de la Cooperativa mencionada y sus respectivos documentos que exige el Reglamento Electoral (Art. 17) a los miembros del comité electoral, una vez verificados se emitió el informe INF.SIFDE.SCZ.CSP N° 087/2017 de fecha 26 de julio de 2016, que concluye sin observaciones y recomienda: "Se comunique a la cooperativa de servicios públicos COSMON R.L., que tiene la obligación de informar a sus socios y socias sobre el desarrollo de cada una de las fases del proceso de elección de autoridades de administración y vigilancia".

De acuerdo a los documentos presentados y verificados en la fase de conformación del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "MONTES CLAROS" R.L., está compuesta por los siguientes:

1. Daniel Villagómez Rocha (CI N° 3906371 SC),

Presidente; Secretario; y

2. Adalid Vidal Ávila (CI N° 1992544 SC),

Vocal.

3. Isabel Ruth Lino Terán (CI Nº 1022090-1T SC),

3. La supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "MONTES CLAROS" R.L. ha presentado documentos, las cuales se ha clasificado en dos: 1) Documentos presentados antes al día de la elección y 2) Documentos presentados después de la elección, conforme al

siguiente detalle:

Documentos presentados antes al día de la elección.-

El 22/09/2017 el Vicepresidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "MONTES CLAROS" R.L. presenta los siguientes documentos:

- Acta N° 6 de reunión donde aprueba la segunda convocatoria a elecciones parciales a los consejos de Administración y de Vigilancia.
- ✓ Segunda convocatoria a elecciones parciales a los consejos de Administración y Vigilancia.
- ✓ Calendario electoral.
- ✓ Formulario de Inscripciones.
- Acta N° 7 de reunión donde se declara de desierta la segunda convocatoria.
- ✓ Resolución CE N° 002/2017 donde se declara de desierta la segunda convocatoria la segunda convocatoria a elecciones parciales.
- ✓ Resolución CE N° 003/2017 donde se instruye al Consejo de Administración convoque a asamblea General Ordinaria para la elección de los consejeros de Administración y de Vigilancia.



- ✓ Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para la Elección de Consejeros para los Consejos de Administración y de Vigilancia.
- ✓ Calendario Electoral
- ✓ Padrón Electoral.

El 29/09/2017 el Vicepresidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "MONTES CLAROS" R.L. presenta los siguientes documentos:

Lista de índice de socios habilitados.

Documentos presentados después de la elección ellos siguientes documentos.-

El 16/10/2017 Presenta documentación la Lic. Evelin Petrona Vélez en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "MONTES CLAROS" R.L. (H.R. 1993 y H.R. 1935) los siguientes documentos:

- ✓ Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de Elección de Candidatos a los Consejos de administración y vigilancia.
- ✓ Acta del Comité Electoral de la Asamblea General Ordinaria de Socios de Elección de Candidatos a los Consejos de administración y vigilancia.
- ✓ Formulario de Verificación de Requisitos de los Socios electos en Asamblea General Ordinaria.
- ✓ Acta de Jornada Electoral de renovación parcial de los consejeros de administración y vigilancia.
- ✓ Lista de índices.
- ✓ Acta de Posesión de los Nuevos Directivos a los Consejos de Administración y Vigilancia.
- ✓ Folder de requisitos de los nuevos directivos delos consejos de administración y de vigilancia, de los siguientes:

N°	CONSEJO DE ADMINISTRACION	CONSEJO DE VIGILANCIA
1	Leonor Caballero Santiesteban	Juan Klever Vargas
2	Roberto Aguilar Fernández	María del Rosario Chávez Vda. De Villarroel
3	Arquimides Calzadilla Ovando	Leonor Collazo Bonilla

II. CONSIDERACIONES LEGALES.

Se realiza la supervisión de elección de autoridades al consejo de administración y vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, en cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes normativas legales:

- 1. El Art. 335 de la Constitución Política del Estado, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
- Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la Ley Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.
- 3. Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley Nº 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción."
- 4. La Ley Nº 026 del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.



5. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP Nº 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

La supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: "Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:

- 1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
- 2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
- 3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- 4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- 5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia".

El Artículo 14, establece que: "Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:

- a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.
- b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.
- II. Concluido el plazo establecido en el parágrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.
- 6. <u>El Estatuto Orgánico</u> de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "MONTES CLAROS" R.L., homologado por Resolución Administrativa HOM-A N° 0382/2016 de fecha 04 de agosto de 2016 emitido por el Director General Ejecutivo de Autoridad de Fiscalización de Cooperativas AFCOOP.
 - Por Art. 54 inc. e) establece que es atribución de la Asamblea Ordinaria: "Elegir a los miembros de los Consejeros de Administración y Vigilancia, comités o comisiones, Tribunal de Honor y Junta de Conciliación".
 - Por Art. 55 se ha dispuesto que: "La elección para el Consejo de Administración y Vigilancia será por Simple mayoría de votos, conforme a reglamentación específica para el acto eleccionario".
 - Por Art. 99 se ha dispuesto que: "Las atribuciones del comité electoral, para llevar adelante las elecciones de los Consejos de Administración y Vigilancia y de todo otro cargo electo de la Cooperativa de realizaran en base al Art. 335 de la CPE el Art. 69 numeral 2 de la Ley N° 356, el Art. 37 del DS 1995 y otras normas conexas".



Por Art. 103 establece que: "Se aplicará la modalidad de elección será por simple mayoría"

• El consejo de administración está compuesta por 7 asociadas (os) y el consejo de vigilancia está conformada 5 miembros asociadas (os) de la cooperativa.

Por art. 61 establece que: "El consejo de administración es el órgano ejecutivo y representativo de la Cooperativa; estará conformado por 7 (siete) asociados y asociadas

por asamblea general ordinaria"

Respecto a la conformación del Consejo de Vigilancia se ha dispuesto por Art. 74 que: "El número de miembros debe ser impar y estará integrada por 5 miembros un Presidente, Un Vicepresidente, un Secretario y 2 Vocales, elegidos en **Asamblea General** por un periodo de **3 años**, pudiendo ser reelectos por un periodo consecutivo como máximos, pudiendo reasumir nuevamente en otras gestiones"

- 7. Reglamento de Régimen Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "MONTES CLAROS" R.L., aprobado por
 - Por Art. 60 se ha dispuesto que: "De la modalidad de la elección de los consejeros al Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia, se aplicara la modalidad de elección por SIMPLE MAYORIA, de acuerdo al art. 103 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa".
 - Por Art- 54 establece que: "Las mesas de sufragio serán organizadas por el comité electoral señalando el lugar adecuado, asimismo cada mesa tendrá la lista de índice atendiendo el orden alfabético de los apellidos y números de socios o socias electorales, funcionaran de manera continua seguida y sin interrupción durante ocho (8) horas".

III. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.

De la verificación in situ y de la revisión de la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "MONTES CLAROS" R.L. al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, a objeto de verificar el cumplimiento de su Reglamento del Régimen Electoral en la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la misma, dentro de su proceso de supervisión solicitado, se tiene a bien realizar el análisis pertinente en todas las fases de supervisión, de lo cual se aprecia:

1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

De lo expuesto en antecedentes y la Resolución TED-SCZ-CSP N° 039/2017 de fecha 4 de julio de 2017, emitido por el Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz, se concluye que:

- Ha cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos y se resolvió: "Declarar procedente la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "MONTES CLAROS" R.L.".
- 2. Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral

De lo expuesto en antecedentes e informe INF.SIFDE.SCZ.CSP N° 087/2017 se concluye que:

- Se ha elegido a sus autoridades electorales en el marco del Art. 94 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "MONTES CLAROS" R.L.
- Han cumplido los requisitos exigidos en el Art. 17 del Reglamento Electoral.



3. La supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "MONTES CLAROS" R.L., se realiza la verificación de los siguientes aspectos:

- a) El número de asociados habilitados para emitir el voto.
- b) El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
- c) El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- d) La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- e) La aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

a.- Verificación al número de socias y socias habilitados para emitir el voto.

Verificada el digital de lista de asociados presentada el 29/06/2017 y cotejada la lista de votación de la gestión 2017 presentada el 16/octubre/2017 al TED Santa Cruz, se evidencio que fueron 5133 asociados habilitados para emitir el voto, de los cuales hicieron uso de su derecho al voto 402 asociados.

Verificada la actividad, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en el Art. 9 inc. f) del Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de Servicios Públicos.

b. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

De la observación in situ del acto de votación y de la revisión en gabinete de la copia notaria del Acta de la Asamblea General Ordinaria realizada en fecha 30 de septiembre de 2017, convocada por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "MONTES CLAROS" R.L., se evidencia que el proceso eleccionario ha sido realizado en el marco del Art. 54, 55, 99 y 103 de su Estatuto Orgánico, establece como una más de las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: "Elegir a los miembros de los Consejeros de Administración y Vigilancia, comités o comisiones, Tribunal de Honor y Junta de Conciliación".

Respecto a la convocatoria a elección, quorum de la asamblea (mayoría de socios y socias), sistema de votación, elección de consejeros de administración y de vigilancia es por simple mayoría, autoridad que convocó y que presidió la Asamblea General Ordinaria (a cargo del Consejo de Administración y del comité electoral), el objeto de la Asamblea (de carácter eleccionario para ocupar los cargos del Consejo de Administración y Vigilancia), se ha verificado el cumplimiento de las determinaciones de los Arts. 99 y 103 del Estatuto orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "MONTES CLAROS" R.L. y Art. 26 y 60 del Reglamento del Régimen Electoral.

c. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

La modalidad de elección aplicada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "MONTES CLAROS" R.L., fue en **Asamblea General Ordinaria para la elección de Consejeros y Consejeras de Administración o Vigilancia,** mediante presentación de candidatas y



candidatos a cada Consejo, dándose la respectiva aceptación del postulado y la habilitación del candidato o candidata nominado en Asamblea.

Verificada la modalidad de elección aplicada por la Cooperativa se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en el Art. 55 del Estatuto Orgánico y al Reglamento del Régimen Electoral de la misma.

d. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación adjuntada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "MONTES CLAROS" R.L., se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

Espacio orgánico de la elección.- La elección de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria convocada por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "MONTES CLAROS" R.L., cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el del 30 de septiembre de 2017 a horas 18:00 pm, a llevarse a cabo en el teatro parroquial de la ciudad de Vallegrande.

Asamblea General Ordinaria inicio a la hora establecida, en la fecha fijada, con la única diferencia que la asamblea concluyo el 01 de octubre de 2017, por haber hecho cuarto intermedio para pernoctar por el horario en que se llevó a cabo la asamblea.

Por tanto, la Asamblea General Ordinaria fue realizada en hora y fecha establecida, con el quórum reglamentario, previa verificación de la calidad societaria de los afiliados a la cooperativa bajo control de asistencia.

Administración de la elección.- La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "MONTES CLAROS" R.L., elegido en la misma Asamblea General Ordinaria. Una vez elegido el Comité Electoral, éste prosiguió sus actividades de acuerdo al orden del día de la asamblea establecido en su convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

a) Nominación y presentación de candidatos y candidatas en la Asamblea.- El Comité Electoral sometió a consideración del pleno de la Asamblea General Ordinaria los nombres de los candidatos habilitados para el Consejo de Administración y de Vigilancia, ratificando e incluyendo nuevos nombres de asociados hasta la conformación de las siguientes listas de candidatos y candidatas para el consejo de administración y vigilancia, correspondiendo a lo siguiente:

Lista de candidatos y candidatas al

Lista de calidadates y canadatas as							
N°	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CONSEJO DE VIGILANCIA					
1	Arquímedes Calzadilla Ovando	Juan Klever Vargas Quiroz					
2	Leonor Caballero Santiestaban	José Luis Robles Albares					
3	Waldo Rojas Rosado	Leonor Collazo Bonilla					
4	Roberto Aguilar Fernández	María del Rosario Chávez Terán					
5	Carlos Valverde Severiche	Mario Valverde Montaño					
6	Aida Carrasco Peña						



La lista de candidatos presentada por el Comité Electoral para el Consejo de Administración constó de seis (6) nombres de asociadas (os), mientras que la lista para el Consejo de Vigilancia constó de cinco (5) nombres de candidatos. Todos habilitados ante la Asamblea General Ordinaria.

b) Elección de candidatos.- La elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa se procedió mediante la modalidad del voto secreto en papeleta de sufragio, con dos franjas, una franja para el Consejo de Administración y la otra franja par el consejo de Vigilancia, se habilito dos mesas con ánforas, que se usaron para depositar los votos de los asociados, que al término de la votación, el Comité Electoral procedió al respectivo escrutinio y al cómputo de los mismos. Siendo el resultado de la elección del día 01 de octubre de 2017, el siguiente:

Resultado de la elección del Consejo de Administración

N°	CANDIDATOS/AS	SITUACIÓN	RESULTADO DE LA VOTACIÓN				
1	Leonor Caballero Santiestaban	Electo Titular	212				
2	Aida Carrasco Peña		21				
3	Roberto Aguilar Fernández	Electo Titular	49				
4	Arquímedes Calzadilla Ovando	Electo Titular	47				
5	Waldo Rojas Rosado	Electo Alterno	43				
6	Carlos Valverde Montaño		10				
	Votos Blancos		6				
	Votos Nulos		14				

Resultado de la elección del Consejo de Vigilancia

N°	CANDIDATOS/AS	SITUACIÓN	RESULTADO DE LA VOTACIÓN				
1	Mario Valverde Montaño	Electo Alterno	56				
2	José Luis Robles Albares		54				
3	Juan Klever Vargas Quiroz	Electo Titular	100				
4	Leonor Collazo Bonilla	Electo Titular	70				
5	María del Rosario Chávez Terán	Electo Titular	86				
	Votos Blancos		24				
	Votos Nulos		12				

Fuente.- Extraído del Acta de elección de la cooperativa.

Se verificó que el proceso electoral se dio de manera respetuosa, no se evidenció contravenciones al proceso ni a los derechos de los asociados, como ser: intimidación, amenaza, confusión, tumulto, etc.

De la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia realizada en fecha 01 de octubre de 2017 en Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "MONTES CLAROS" R.L., y administrado por el Comité Electoral, se verifica que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado, se ha realizado en el marco de las determinaciones del Art. 41 y 42 del Reglamento del Régimen Electoral de la Cooperativa.

e). Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia

Se ha verificado que las elecciones de las autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa realizadas 01 de octubre de 2017, estuvieron enmarcadas de acuerdo a lo dispuesto en el



Estatuto Orgánico y El Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "MONTES CLAROS" R.L.

f). Verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos para ser autoridades electas.

983705-1B CBBA

Arquímedes Calzadilla Ovando

Se ha comprobado que las autoridades electas al Consejo de Administración y al Consejo de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "MONTES CLAROS" R.L., cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 58 del Estatuto Orgánico y 32 del Reglamento de Régimen

Leonor Collazo Bonilla

the state of the second of the			CUMPLE					
Verificación de requisitos enviados por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "MONTES CLAROS" R.L.		CONSEJO DE ADMINISTRACION			CONSEJO DE VIGILANCIA			MEDIOS DE
REQUISITOS SEGÚN	REQUISITOS SEGÚN REGLAMENTO	1	2	3	4	5	6	VERIFICACION
ESTATUTO ORGANICO (Art. 58)	ELECTORAL (Art. 32)	LCS	RAF	ACO	JKVQ	MRCH	LCB	
a) Ser asociada y asociado en pleno desempeño de su trabajo personal en la Cooperativa.	a) Ser asociada o asociado de la Cooperativa.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Certificado emitido por la Cooperativa
b) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la cooperativa.	b) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la cooperativa.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Certificado emitido por la Cooperativa
c) Ser ciudadano boliviano residente en el país y estar en pleno ejercicio de los derechos constitucionales.	 c) Ser ciudadano o ciudadana, boliviano o boliviana residente en el país y estar en pleno ejercicio de los derechos constitucionales. 	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Cedula de identidad
d) No desempeñar cargos directivos en partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo.	d) No desempeña cargo alguno en la dirección de partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Certificado emitido por el Strio. de Cámara del Tribunal Electoral Dptal. de Santa Cruz.
e) No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la Copperativa.	e) No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la Cooperativa.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Certificado emitido por la Cooperativa
f) No ser cónyuge ni pariente de alguno de los miembros de los consejos de Administración o Consejo de Vigilancia, ni cargos ejecutivos hasta el cuarto grado de consanguineidad o segundo de afinidad.	f) No ser cónyuge ni pariente de alguno de los miembros de los consejos de Administración o Consejo de Vigilancia, ni cargos ejecutivos hasta el cuarto grado de consanguineidad o segundo de afinidad. (Gerente General o Responsable de Áreas)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Certificado emitido por la Cooperativa
g) No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna cooperativa.	g) No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna cooperativa.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Certificado emitido por la Cooperativa
h) No tener sentencia ejecutoriada en materia penal.	h) No tener sentencia ejecutoriada en materia penal.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Informe de Antecedentes Penales (REJAP) emitido por Responsable REJAP Nacional del Consejo de la Magistratura.

4642123 SC



	LONG THE PROPERTY AND A STATE OF THE PARTY AND							
i) Contar con conocimiento en cooperativismo debidamente acreditado.	i) Contar con conocimiento en cooperativas debidamente acreditado.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Certificado emitido por la Cooperativa
j) Tener 5 años de antigüedad como mínimo	j) Tener cinco (5) años de antigüedad como mínimo.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Certificado emitido por la Cooperativa
	 k) Los ciudadanos extranjeros socios o socias de la Cooperativa, podrán ser parte como candidatos con un mínimo de 10 años de antigüedad 	No requieren, porque todos son Bolivianos según cédula de identidad						gún cédula de identidad
k) No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la Cocperativa.	No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la Cooperativa.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Certificado emitido por la Cooperativa
No estar suspendido mediante resclución emitida por el Tribunal de Honor.	m) No estar suspendido mediante resolución emitida por el Tribunal de Honor.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Certificado emitido por la Cooperativa

IV. CONCLUSION GENERAL

Verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "MONTES CLAROS" R.L., como determina supervisar el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP Nº 310/2016 de 03 de agosto de 2016, se concluye que la cooperativa ha cumplido con toda su normativa interna referida a su Régimen Electoral en la elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.

V. RECOMENDACIONES.

De lo anteriormente expuesto respecto a la verificación y al análisis de los antecedentes presentados y, en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP Nº 310/2016 de 03 de agosto de 2016, se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz acreditar la validez de la elección parcial de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "MONTES CLAROS" R.L. y emitir la resolución correspondiente.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal.

Lic. G. Margath Céspedes - TECHICO EN OBS. ACOMO SUPERINSON TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL SANTA GRUZ - ECLIVIA

Adjunta un archivado de palanca con <u>antecedentes y fotografías</u> del acto Electoral Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "MONTES CLAROS" R.L.

Cc. Archivo Sifde

Nota.- El presente informe esta fuera de plazo, debido a la recargada actividad laboral.

es Camach 3

JATES ALLE



FOTOS DEL PROCESO DE ELECCION DE LA COOPERATIVA SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "MONTES CLAROS" R.L. Inicio de Asamblea General Ordinaria, 30/09/2017.



Proceso de elección de las autoridades a los Consejos







